

En San Miguel de Tucumán, a los 7 días
del mes de abril de 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 71 /2021

VISTO

El expediente n° 02/2018 por el que tramita la Obra Pública N° 1/2018 “Nuevo Edificio para el C.A.M.” sito en calle Congreso n° 361 de esta ciudad; el informe de inspección de obra de fecha 30 de marzo del corriente; el dictamen de asesoría letrada del 31 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO

I. Que por nota referenciada en el visto, el Arq. Navarro, en su carácter de representante técnico designado por Resolución n° 217/2020 del 20/10/2020, informa que el día 29 de marzo del corriente se cumplió el plazo de 180 días contados desde la firma del acta provisoria, sin que la fecha se encuentren realizados la totalidad de los trabajos solicitados a la contratista durante el periodo de garantía. Refiere que por orden de servicio n° 99 de fecha 19 de marzo pasado, se intimó a la empresa la ejecución de trabajos pendientes, algunos de los cuales ya habían sido objeto de indicaciones a través de órdenes de servicio anteriores. Detalla todos los trabajos faltantes, que obran en acta de recepción provisional de fecha 30 de septiembre y en órdenes de servicio números 89, 90, 95 y 98. Aconseja que no se efectúe la recepción definitiva de la obra hasta un adecuado cumplimiento de lo señalado en su informe y que se intime a la empresa para la realización de todas las tareas faltantes detalladas en un plazo de 60 días, conforme a las consideraciones expuestas. Adjunta documentación (tomo XIV fojas 4994/5004).

II. En fecha 31 de marzo se expide asesoría letrada (tomo XIV fojas 5006/5008) dictaminando que del análisis de la documentación presentada por el área técnica surge que el adjudicatario no dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 41 de la Ley de obras públicas 5.854, durante la vigencia de la garantía. Consecuentemente, que no podrá operar de manera automática la recepción definitiva de la obra y que corresponde se curse intimación a GAMA S.A. para que efectúe los trabajos en cuestión en el plazo perentorio de 60 días, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 5.854, artículo 42 del decreto reglamentario 1534/3 y demás normativa aplicable; ello bajo apercibimiento de que transcurrido el periodo y persistiendo el incumplimiento, el Consejo podrá realizar los trabajos a costa del contratista o proceder a recibir la obra de oficio y determinar la proporción en que deberá afectar la garantía y créditos pendientes, sin perjuicio de comunicar al registro pertinente para las eventuales sanciones que correspondan.

III. Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se consideran atendibles los fundamentos detallados por las áreas técnicas y por las razones expuestas en sendos dictámenes, corresponde se curse intimación a la empresa adjudicataria GAMA S.A., en los términos y con los efectos previstos en el artículo 75 ley 5854, artículo 42 decreto reglamentario 1534/3, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente licitación y demás normativa aplicable, para que en el perentorio plazo de sesenta (60) días realice en su totalidad y con ajuste a las previsiones normativas las obras pendientes indicadas por la inspección técnica en informe presentado el 30 de marzo. Asimismo, en la notificación a remitir deberá ponerse en conocimiento del adjudicatario que no podrá operar la recepción definitiva por las consideraciones reseñadas. A estos efectos, se facultará a secretaria del Consejo a diligenciar las cédulas y comunicaciones pertinentes, con copia de la documentación respectiva.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

Artículo 1º: **INTIMAR** a la empresa adjudicataria GAMA S.A., en los términos y con los efectos previstos en el artículo 75 ley 5854, artículo 42 decreto reglamentario 1534/3, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y demás normativa aplicable, para que en el perentorio plazo de sesenta (60) días realice en su totalidad y con ajuste a las previsiones normativas las obras pendientes indicadas por la inspección técnica en informe presentado el 30 de marzo, por las razones consideradas.

Artículo 2º: **PONER EN CONOCIMIENTO** de la empresa adjudicataria que no podrá operarse la recepción definitiva de la obra pública prevista para el 29 de marzo del corriente, atento a lo señalado.

Artículo 3º: **FACULTAR** a Secretaría del Consejo a diligenciar las cédulas y comunicaciones pertinentes, con copia de la documentación respectiva.

Artículo 4º: **DAR A PUBLICIDAD** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de los interesados.

Artículo 5º: De forma.


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA